

En la Villa de Caravaca en bastido y uno en Merca de  
 mil ochocientos y trece, junto el Consejo Justicia y Represen-  
 tacion de ella oviewer el Sr. Dn. Vasco Maria Saasora M. Ep.º  
 constituz. de la misma y demas Caballeros Capitulares y Proc.  
 Sincicos se procedio a acordar lo siguiente

Que a virtud de qualos Caballeros Com.º y individuos de este  
 cuerpo Dn. Fran.º Casel Dn. Antonio Merca.º y Dn.  
 Juan Ruiz Merca.º presentaro en este dia evacuados la  
 Comision que se les confirió en quince del cor.º para  
 la formacion del padron del ganado Mular util que avo  
 en esta jur.º y demas que contiene, ve a sus padron  
 resultan a una por diez y cada cabeza treinta que  
 son las que dan remita.º a la Capital de Murcia por  
 los efectos que incluye la dñ.ª Sup.ª que da menper  
 acion escauzion su Jñ.ª el present.º se acorda que  
 para la conduzion de dñ.ª treinta mulas a la expresada  
 Capital dar Comision como se da en forma al Sr. Dn.  
 Fran.º Casel y individuos de este cuerpo para que auome  
 panando testimonio literal del padron citado que libra  
 ra el pres.º Escno al efecto pase a dñ.ª Capital a con-  
 duir la escauzion y la refenda Superior.º Dñ.ª Coniende  
 el Consejo.º oficio Credencial para la Junta Sup.ª con el  
 que se presentara Dño Sr. Com.º

Con lo que se conluis este Ayuntamiento Constituz.  
 que firmaron Dñy S. en la esp.ª de Jñ.ª